



AV

PROCESO
RADICADO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
2021-00182-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en memorial del 08 de junio de 2021, visible en (anexo virtual 08 del C1), solicitando el retiro de la presente demanda, y siendo viable acceder a tal solicitud; de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C. G. del P, por no haberse trabado litis alguna, pues no se allegó prueba de que se notificaran las presentes diligencias.

Ahora bien, a pesar de que se habían decretado medidas cautelares, de la revisión del expediente se colige que las mismas no se habían materializado, por cuanto no se había comunicado a la autoridad sobre el decreto, por lo que no procede pago de perjuicio alguno.

Así las cosas, el Estrado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL RETIRO del presente asunto, adelantado a través de apoderado judicial, por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** frente a **CRISTINA SAUCEDO CADENA**.

SEGUNDO: CANCELAR Y LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, mismas que no se había materializado.

TERCERO: HACER entrega de los documentos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ


HELGA JOHANNA RIOS DURAN